

Circular N° 3569

Ref.: Segmento PPT. Reglas de Negocio Operaciones de Contado

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de enero de 2017

Señores Agentes Miembros:

Cumplo en dirigirme a Uds., de conformidad a lo dispuesto en Sección II, Capítulo V, Título VI de las Normas CNV (N.T. 2013 y mod.) y del Reglamento Operativo de BYMA, a los efectos de poner en su conocimiento las normas que regulan la actividad de negociación en el Segmento de Prioridad Precio Tiempo -PPT-, tal como se indica a continuación.

I. Definición de la Operatoria

La operatoria de contado podrá realizarse sobre Valores Negociables listados, a partir de órdenes enviadas al Sistema de Negociación, las cuales ingresarán a una única estructura de precios y volúmenes, asegurando la prioridad precio - tiempo; dicha estructura recibe el nombre de Libro de Órdenes.

Durante el transcurso de la negociación toda operación que se concierte modificará el precio.

II. Precio de Referencia

Se considera Precio de Referencia al último precio operado, y en caso de no existir, al precio de cierre del instrumento.

III. Bandas de Precio

Es un control de variación de precio para el ingreso de órdenes que es validado por el sistema, el cual no permite el ingreso de órdenes de compra cuyo precio registre una variación con respecto al Precio de Referencia superior al porcentaje que se establece en Anexo. Para el caso de las órdenes de venta, no permite el ingreso de las mismas cuando su variación de precio sea inferior a dicho porcentaje.

IV. Subasta

Se entiende por subasta, a la sesión de un Libro de Órdenes, en el cual los Agentes pueden ingresar órdenes de un Valor Negociable determinado, sin que la compatibilidad de precios provoque el cierre de operaciones.

El cierre se producirá cuando así lo indique BYMA, en el cual el sistema provee un período aleatorio para su finalización, lo que implicará la



generación de todas las operaciones posibles a un único precio que el sistema haya determinado.

Toda orden podrá ser modificada o anulada por el Agente que la ingresó durante todo el transcurso de la subasta, aun cuando ésta haya sido la que provocó la misma.

Su duración y período aleatorio adicional, se informan en Anexo.

V. Precio de Apertura

Se considera Precio de Apertura, al precio de la primera operación registrada.

VI. Cálculo de Precio de Cierre

Modalidad VWAP / Precio Promedio Ponderado: Se calcula el precio promedio ponderado de todas las operaciones registradas en el lapso detallado en el Anexo, anteriores a la última operación.

Modalidad Subasta: Se considera el resultado de la misma como cierre. En caso que esta se declare desierta, se considerará precio de cierre, la última operación registrada.

En Anexo se describen el tipo de cierre de los distintos instrumentos.

VII. Sesiones de los Libros de Ordenes.

Los Libros de Ordenes podrán encontrarse en los estados de sesiones que a continuación se detallan y con el objeto de facilitar su identificación las estaciones de trabajo, se explicitan títulos en castellano e inglés.

Sesiones programadas:

- Subasta de Apertura / Opening Auction Call.
Todos los Valores Negociables en su vencimiento estándar comenzarán con subastas, mientras que en sus otros vencimientos de contado se permitirá el ingreso de órdenes a precio no compatible a la punta opuesta hasta tanto finalice la misma.
- Negociación Regular / Regular Trading.
Es la sesión en la se conciertan operaciones en forma automática cuando el precio de la orden ingresada sea compatible con la punta opuesta.
- Subasta de Cierre / Closing Auction Call.
Es la que se realiza para calcular el precio de cierre.
- Publicación Precio de Cierre / Closing Price Publication
En esta sesión se publican y difunden los precios de cierres de los Valores Negociables.

- Negociación a Precio de Cierre / Closing Price Cross
Consiste en un periodo de tiempo en el cual se conciertan operaciones al precio de cierre publicado.
- Los instrumentos y plazos de contado habilitados se encuentran indicados en el Anexo.

En esta sesión participarán las siguientes órdenes:

- Las existentes en el Libro de posible ejecución al inicio de esta sesión podrán ser parte de una operación, toda vez que por sí solas no agreden.¹
- Los Agentes que no deseen participar deberán cancelar las mismas, antes de su inicio.
- Órdenes que podrán ingresar durante toda la jornada con el atributo para activarse en dicha sesión.²
- Nuevas órdenes ingresadas durante esta sesión las cuales solo podrán ser al precio de cierre publicado.

Sesiones no programadas:

- Subasta de reapertura / Re-Opening Auction Call
 - Subasta por variación máxima de precio.
Se inicia luego de concertar una, o más operaciones en forma simultánea, cuyo último precio registrado experimente una variación superior al porcentaje indicado en el Anexo con respecto al Precio de Referencia.
Si transcurrido el tiempo de subasta y el precio resultante excede nuevamente el porcentaje referido con respecto al nuevo precio de referencia, actualizado por la operación que inició la subasta, la misma se extenderá por el tiempo indicado en Anexo. En caso contrario se da por finalizada la subasta.
No queda comprendida en ésta disposición la negociación de cupones. Asimismo, podrán tener lugar cuando los Valores Negociables, a criterio de la Gerencia de Monitoreo sean considerados de poco mercado o que lleven sin negociar el plazo estipulado por el Reglamento Operativo.
- Interrumpida / Halt
Permite la interrupción de la negociación de uno o más instrumentos. Los operadores sólo podrán anular sus órdenes hasta que Merval determine la finalización de la interrupción.
- Suspensión por Subasta.
Con excepción de la Subasta de Cierre y cuando se inicia otro tipo de subasta en el vencimiento estándar, se procederá a la suspensión

^{1 2} Estarán en condiciones de concertar operaciones aquellas órdenes cuyo precio sea, en caso de las compras, mayor o igual al de cierre publicado, mientras que para las ventas, menor o igual.

de los demás vencimientos, no pudiendo ingresar órdenes a precios compatibles.

VIII. De las Aplicaciones

Es la operación que se produce cuando un Agente ingresa una orden de compra y otra de venta sobre un mismo Valor Negociable, nominales y vencimiento, por cuenta y orden de diferentes comitentes.

Toda aplicación deberá responder a las mejores ofertas de compra y venta.

IX. Alteraciones mínimas

Es la variación mínima de precio para los Valores Negociables. Se encuentran detalladas en Anexo.

X. Derechos aplicables sobre operaciones.

Se encuentran expuestos en la Tabla de Derechos conforme las Normas vigentes.

XI. De la Gerencia de Monitoreo

En los casos en que las condiciones de mercado así lo requieran, la Gerencia de Monitoreo podrá determinar la apertura libre de cualquier Valor Negociable con el fin de agilizar la concertación de operaciones.

La Gerencia de Monitoreo tendrá atribuciones suficientes que permitan una adecuada interpretación de las presentes Normas y su ajuste a situaciones no previstas.

La presente circular es parte integrante del Texto Ordenado de Circulares que se encuentran bajo análisis de la Comisión Nacional de Valores, estando sujeta a modificaciones que oportunamente pudiere requerir el mencionado Organismo de Contralor.

Sin otro particular, saludo a Uds. atentamente.

Jorge E. De Carli

Gerente General